627 138

Ministerio de Guerra y Marina

Asunción, Setiembre 9 de 1905

Vistas las constancias de los expedientes y de acuerdo con el dictamen fiscal:

El Presidente Provisorio de la República

Decreta:

Art. 1º Acuérdase á la viuda del Sargento Mayor Don Petronilo Ferreira, muerto en la toma de Humaitá el 10 de Agosto de 1904, Doña Dolores Arias, el subsidio de seis mil pesos de acuerdo con el artículo 1º de la Ley de 21 de Junio último

Art. 2º Acuérdase á Don Nicolás Barrios, padre del Cabo 2º Patricio Barrios, muerto en Asunción á consecuencia de heridas recibidas en el bombardeo del día 16 de Agosto del mismo año, el subsidio de un mil quinientos pesos de acuerdo con el art. 1º de la ley arriba mencionada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al Reg. Ofic.

Guerra

B. Ferreira